



JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-00640-00

En atención al informe secretarial, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P., bajo los parámetros y límites determinados en el artículo 7º numeral 7.5 y el artículo 8º numeral 8.5 de los Acuerdos PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, respectivamente, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales “...Se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor...”.

En consecuencia, teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 31 de mayo de 2020 por la suma de **\$18'674.310,06** (Valor que incluye el capital de \$13'305.178, intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago \$986.436 y \$4'382.696,06 por intereses de mora), conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>050</u>
de hoy <u>17 DE JUNIO 2020</u>
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY